



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 611-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 09 de octubre de 2020

VISTOS:

El Expediente de Registro N° 0051507, de fecha 06 de diciembre de 2019, anexa Carta N° 063-MSA/2019, de fecha 05 de diciembre de 2019, sobre **APROBACIÓN DE LA VALORIZACIÓN N° 01 – MAYORES METRADOS, OBRA: “CREACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO CONVENCIONAL PARA EL CASERÍO LAS MERCEDES, UBICADO EN EL KM 1010-1011, CARRETERA PIURA SULLANA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA”**, correspondiente al mes de octubre de 2019, trabajos ejecutados por el Contratista **CONSORCIO ESCALANTE**; Informe N° 064-MSAM-2019, de fecha 07 de noviembre de 2019, presentado por el Ing. Martín Sigifredo Arellano Miranda, respectivamente; Informe N° 1136-2019-DO-OI/MPP, de fecha 11 de diciembre de 2019, Informe N° 131-2020-DO-OI/MPP, de fecha 04 de febrero de 2020, emitido por la División de Obras, respectivamente; Informe N° 106-2020-OI/MPP, de fecha 14 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Infraestructura; Memorando N° 100-2020-GTyT/MPP, de fecha 13 de marzo de 2020, emitido por la Gerencia Territorial y de Transportes; Informe N° 536-2020-GAJ/MPP, de fecha 17 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 372-2020-OSG/MPP, de fecha 21 de agosto de 2020, emitido por la Oficina de Secretaria General; Informe N° 432-2020-OI/MPP, de fecha 28 de septiembre de 2020, emitido por la Oficina de Infraestructura; Informe N° 768-2020-GAJ/MPP, de fecha 30 de septiembre de 2020, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

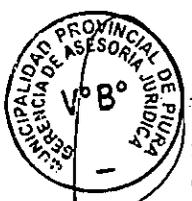
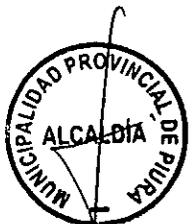
Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en relación a las Valorizaciones y Metrados, establece:

“(…) Artículo 194°. Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 611-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 09 de octubre de 2020

194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

194.6. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

194.7. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1234°, 1245° y 1246° del Código Civil.

Artículo 205°.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

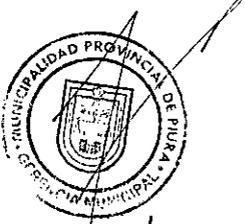
205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”;

Que, con Expediente de Registro N° 051507, de fecha 06 de diciembre de 2019, ingresó la Carta N° 063-MSAM/2019, de fecha 05 de diciembre de 2019, el Ing. Martín Sigifredo Arellano Miranda, en su calidad de Supervisor de Obra, de la Obra: “CREACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO CONVENCIONAL PARA EL CASERÍO LAS MERCEDES, UBICADO EN EL KM 1010-1011, CARRETERA PIURA SULLANA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA”, remitió al Jefe de la División de Obras la Valorización N° 01 correspondiente al mes de octubre de 2019 – sustento de Mayores Metrados;

Que, ante lo expuesto el Jefe de la División de Obras, a través del Informe N° 1136-2019-DO-OI/MPP, de fecha 11 de diciembre de 2019, habiendo el supervisor de la Obra Ing.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 611-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 09 de octubre de 2020

Martin Sigifredo Arellano Miranda, presentado documentos de las observaciones realizadas, derivó lo actuado al Jefe de la Oficina de Infraestructura, para su trámite correspondiente;

Que, en este contexto el Jefe de la Oficina de Infraestructura, a través de Proveído de fecha 17 diciembre de 2019, inserto en el Informe N° 1136-2019-DO-OI/MPP, antes mencionado, solicitó al Jefe de la División de Obras, ampliar detalladamente su informe técnico, indicando su posición respecto a la aprobación de mayores metrados;

Que, la División de Obras mediante Informe N° 131-2020-DO-OI/MPP, de fecha 04 de febrero de 2020, comunicó al Jefe de la Oficina de Infraestructura lo siguiente:

"(...) 6.1.El trámite de Autorización para mayores metrados siguió el debido procedimiento, al verificarse las anotaciones en el cuaderno de Obra, realizada por el residente y supervisor.

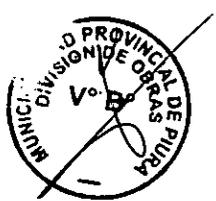
"El suscrito, Jefe de la División de Obras, de la Municipalidad Provincial de Piura, declara PROCEDENTE EL TRÁMITE PARA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS N° 01, por un monto de S/.59,459.24, solicitado por el CONSORCIO ESCALANTE, por cuanto estos mayores metrados se sustentan en la opinión favorable del supervisor de la Obra y cumple el procedimiento indicado en el numeral 205.10 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta División recomienda continuar con el trámite respectivo, a fin de solicitar Opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la aprobación mediante Resolución Gerencial";

Que, con Informe N° 106-2020-OI/MPP, de fecha 14 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina de Infraestructura comunicó al Gerente Territorial y de Transportes lo siguiente:

"(...) De conformidad con lo señalado tanto del Supervisor de Obra, como del Jefe de la División de Obras de Declarar PROCEDENTE el trámite para aprobación del Presupuesto por Mayores Metrados N° 01, por el monto de S/ 59,459.24; y al no superar el límite establecido en el numeral 205.11 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; constituyen las razón por la que, la Oficina de Infraestructura, CONCLUYE OPINANDO que RESULTA PROCEDENTE AUTORIZAR EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 01 POR MAYORES METRADOS, por el monto de S/59,459.24, equivalente al 5.57% del monto del Contrato Original, presentados en la Red de Distribución Primaria 10-22.9KV; y en la Red de Distribución Secundaria, alumbrado público y acometidas domiciliarias del Presupuesto de la Obra: "Creación del Sistema Eléctrico Convencional para el Caserío Las Mercedes ubicado en el KM 1010 – 1011 Carretera Piura Sullana Distrito de Piura Provincia de Piura – Piura"; previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad, para posteriormente solicitar la disponibilidad presupuestal, emitida por la Oficina de Presupuesto";

Que, a través de Memorando N° 100-2020-GTyT/MPP, de fecha 13 de marzo de 2020, el Gerente Territorial y de Transportes comunicó a la Gerencia de Asesoría Jurídica, lo siguiente:

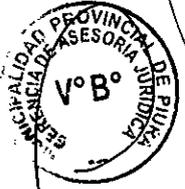
"(...) Que, la presente VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS de la obra: "Creación del Sistema Eléctrico Convencional para el Caserío Las Mercedes ubicado en el KM 1010 – 1011 Carretera Piura Sullana Distrito de Piura





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 611-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 09 de octubre de 2020



Provincia de Piura – Piura”, cuenta con los informes técnicos favorables por parte del supervisor de obra, de la División de Obras y la Oficina de Infraestructura por el monto de S/59,459.25, con un porcentaje de incidencia acumulado de 5.57%. Respecto a la Certificación presupuestal para la aprobación de la presente valorización de mayor metrado, se informa que, en el folio 99 del presente expediente se presenta el cuadro resumen de mayores y menores metrados por un monto total de S/-11.54 a favor de la entidad, (Monto de Mayores Metrados de S/59,459.25 y un monto de Menores Metrados S/59,470.79), por lo cual la presente valorización de mayor metrado está cubierta presupuestalmente en la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL adjunta al presente, porque se tienen un monto mayor de menor metrado del proyecto. Asimismo; considerando el Art. 205°, Inc. 205.12 del RLCE: “No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago”. En tal sentido, se remite el presente otorgándole LA CONFORMIDAD, para continuidad de trámite de aprobación de la presente valorización de MAYORES METRADOS, para continuidad de trámite de cancelación”;

Que, en este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 536-2020-GAJ/MPP, de fecha 17 de agosto de 2020, recomendó a la Gerencia Municipal, autorizar a la Oficina de Secretaria General proyecte la respectiva Resolución de Alcaldía autorizando el pago de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados, por el monto de S/.59,459.24 (Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 24/100 soles);

Que, ante lo expuesto, la Oficina de Secretaria General con Informe N° 372-2020-OSG/MPP, de fecha 21 de agosto de 2020, solicitó a la Gerencia de Asesoría JURIDICA, ampliar su informe legal, tomando en cuenta lo señalado en el numeral 194.2 artículo 194° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, (Separación de montos), debiendo la Oficina de Presupuesto emitir su informe técnico precisando que existe disponibilidad presupuestal para realizar estos pagos, lo cual no obra en el presente expediente;

Que, mediante Informe N° 432-2020-OI/MPP, de fecha 28 de setiembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Infraestructura alcanzo a la Gerencia Territorial y de Transportes la Certificación Presupuestal N° 1127 y SIAF N° 1085, por el monto de S/59,459.24, para continuidad de aprobación del Presupuesto por mayores metrados;

Que, mediante Proveído de fecha 28 de setiembre de 2020, inserto en la parte posterior del mencionado Informe N° 432-2020-OI/MPP, el Gerente Territorial y de Transportes remitió lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que prosiga con el trámite correspondiente;

Que, en este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 768-2020-GAJ/MPP, de fecha 30 de setiembre de 2020, indicó a la Gerencia Municipal:

“(…) El marco normativo aplicable al presente caso viene definido por el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, La Ley) y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, El Reglamento). En ese orden de ideas, corresponde precisar lo siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 611-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 09 de octubre de 2020

A) RESPECTO A LA DEFINICIÓN DE MAYORES METRADOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

- En la Opinión N° 105-2018/DNT el OSCE señaló:

[...]

"Así, cuando en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios se realizaban mayores metrados, correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o por la persona a quien se le hubiera delegado dicha función;

- En relación con lo indicado, el Anexo Único del Reglamento "Anexo de Definiciones" define al "mayor metrado" como "(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico." (El subrayado y resaltado son agregados);

- Por tanto, cuando los trabajos realizados por el contratista superaban los metrados referencialmente consignados en el expediente técnico o cuando eran inferiores correspondía que la Entidad, atendiendo a la naturaleza del sistema de contratación de precios unitarios, efectuara el pago al contratista según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente, sin que esto último constituyera una prestación adicional de obra;

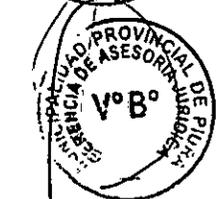
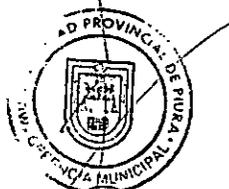
B) RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE MAYORES METRADOS:

- Ahora bien, el numeral 187.1 del artículo 187° del Reglamento dispone que la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;

- A su vez, el numeral 192.1 del artículo 192° del Reglamento establece que en el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación; en esa medida, la necesidad de ejecutar mayores metrados debe ser anotada por el residente en el cuaderno de obra, a efectos de sustentar con ello su posterior ejecución;

- Así, en cumplimiento de sus funciones, el supervisor o inspector de obra deberá revisar la anotación efectuada por el residente, verificando que los mayores metrados cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su configuración, y que, además, no superen los topes previstos en el artículo 205 del Reglamento. Una vez efectuada dicha revisión, y en caso todo se encuentre conforme a ley, el supervisor o inspector deberá dejar constancia de ello inmediatamente a través, por ejemplo, de una anotación en el cuaderno de obra con lo cual el contratista podrá iniciar la ejecución de los mayores metrados;

- De esta manera, la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios, requiere la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 611-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 09 de octubre de 2020

para su configuración y que estos no excedan los topes previstos en el artículo 205° del Reglamento;

- Al respecto, debe indicarse que de acuerdo con los numerales 194.1 y 194.2 del artículo 194° del Reglamento, las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista; siendo que en el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, dichas valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; y a este monto se le agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas (IGV);

- Adicionalmente, los numerales 194.5 y 194.6 del referido artículo disponen que "Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización. (...) El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este párrafo, las Bases deben establecer el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo";

- Así, cuando en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios se ejecuten mayores metrados, corresponde que la Entidad efectúe el pago a través de la valorización respectiva conforme a la periodicidad estipulada en el contrato, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual resulta necesario que el pago sea autorizado por el Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función;

- En ese sentido, corresponde dejar constancia que:

* La ejecución de mayores de metrados, requiere la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que estos no excedan los topes previstos en el artículo 205° del Reglamento;

* La formalidad mínima requerida para la tramitación de la ejecución y autorización de pago de mayores metrados en obras bajo el sistema de precios unitarios lo constituye la anotación oportuna en el cuaderno de obra con lo cual, el contratista podrá iniciar la ejecución de los mayores metrados;

* La autorización del pago de mayores metrados debe solicitarse conjuntamente con la tramitación del pago de la valorización respectiva (del mes en que se ejecutaron) conforme a la periodicidad estipulada en el contrato y según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados;

C) RESPECTO DE LOS INFORMES TÉCNICOS QUE SUSTENTAN LA PROCEDENCIA DE LA PRESENTE AMPLIACIÓN DE PLAZO. -

- En relación a este punto, corresponde señalar que la Gerencia de Asesoría Jurídica sustenta su decisión de recomendar se declare PROCEDENTE autorizar





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 611-2020-A/MPP

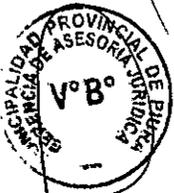
San Miguel de Piura, 09 de octubre de 2020

el pago del presupuesto por mayores metrados N° 01, en los siguientes informes técnicos:

* El Informe N° 131-2020-DO-OI/MPP, de fecha 04 de febrero de 2020, el Jefe de la División de Obras comunicó al Jefe de la Oficina de Infraestructura lo siguiente: "6.2. El suscrito, Jefe de la División de Obras, de la Municipalidad Provincial de Piura, declara **PROCEDENTE EL TRÁMITE PARA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS N° 01**, por un monto de S/ 59,459.24, solicitado por el **CONSORCIO ESCALANTE**, por cuanto estos mayores metrados se sustentan en la opinión favorable del supervisor de la Obra y cumple el procedimiento indicado en el numeral 205.10 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta División recomienda continuar con el trámite respectivo, a fin de solicitar Opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la aprobación mediante Resolución Gerencial";

* El Informe N° 106-2020-OI/MPP, de fecha 14 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina de Infraestructura comunicó al Gerente Territorial y de Transportes lo siguiente: "De conformidad con lo señalado tanto del Supervisor de Obra, como del Jefe de la División de Obras de Declarar **PROCEDENTE** el trámite para aprobación del Presupuesto por Mayores Metrados N° 01, por el monto de S/ 59,459.24; y al no superar el límite establecido en el numeral 205.11 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; constituyen las razón por la que, la Oficina de Infraestructura, CONCLUYE OPINANDO que RESULTA PROCEDENTE AUTORIZAR EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 01 POR MAYORES METRADOS, por el monto de S/59,459.24, equivalente al 5.57% del monto del Contrato Original, presentados en la Red de Distribución Primaria 10-22.9KV; y en la Red de Distribución Secundaria, alumbrado público y acometidas domiciliarias del Presupuesto de la Obra: "Creación del Sistema Eléctrico Convencional para el Caserío Las Mercedes ubicado en el KM 1010 – 1011 Carretera Piura Sullana Distrito de Piura Provincia de Piura – Piura";

* El Memorando N° 100-2020-GTyT/MPP de fecha 13 de marzo de 2020, el Gerente Territorial y de Transportes comunicó a este Despacho lo siguiente: "Que, la presente **VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS** de la obra: "Creación del Sistema Eléctrico Convencional para el Caserío Las Mercedes ubicado en el KM 1010 – 1011 Carretera Piura Sullana Distrito de Piura Provincia de Piura – Piura", cuenta con los informes técnicos favorables por parte del supervisor de obra, de la División de Obras y la Oficina de Infraestructura por el monto de S/59,459.26, con un porcentaje de incidencia acumulado de 5.57%. Respecto a la Certificación presupuestal para la aprobación de la presente valorización de mayor metrado, se informa que, en el folio 99 del presente expediente se presenta el cuadro resumen de mayores y menores metrados por un monto total de S/-11.54 a favor de la entidad, (Monto de Mayores Metrados de S/59,459.25 y un monto de Menores Metrados S/59,470.79), por lo cual la presente valorización de mayor metrado está cubierta presupuestalmente en la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** adjunta al presente, porque se tienen un monto mayor de menor metrado del proyecto.(...); - En tal sentido, se remite el presente otorgándole **LA CONFORMIDAD**, para continuidad de trámite de aprobación de la presente valorización de **MAYORES METRADOS**, para continuidad de trámite de cancelación";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 611-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 09 de octubre de 2020

CONCLUSIONES. -

- Como se señaló líneas arriba, el marco normativo aplicable al presente caso viene definido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, La Ley) y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, El Reglamento). En ese orden de ideas, corresponde precisar lo siguiente:

Por otro lado, de la evaluación del expediente administrativo correspondiente a la Solicitud de pago de mayores metrados N° 01 presentada por el contratista "CONSORCIO ESCALANTE" y ratificada por la supervisión de la Obra:

De la información técnica antes reseñada, se puede concluir que la pago de mayores metrados N° 01 presentada por el contratista "Consortio Escalante" y ratificada por la supervisión de la Obra: "Creación del Sistema Eléctrico Convencional para el Caserío Las Mercedes ubicado en el KM 1010 - 1011 Carretera Piura Sullana Distrito de Piura Provincia de Piura - Piura", cumpliría con las exigencias legales establecidas en el marco normativo definido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, La Ley) y, fundamentalmente, por el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

- En relación a este punto, corresponde señalar que la Gerencia de Asesoría Jurídica sustenta su decisión de recomendar se declare PROCEDENTE en el pago de mayores metrados, en los siguientes informes técnicos: a) Informe N° 0100-2020-DO-OI/MPP de fecha 13 de marzo de 2020, b) Informe N° 106-2020-OI/MPP, de fecha 14 de febrero de 2020, c) Memorando N° 131-2020-GTyT/MPP, de fecha 04 de febrero de 2020;

- Es preciso agregar que con el Informe N° 432-2020-OI/MPP, de fecha 28 de setiembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Infraestructura remitió a Gerencia Territorial y de Transportes la Certificación Presupuestal N° 1127 y SLAF N° 1085, por el monto de S/59,459.24, para continuidad de aprobación del Presupuesto por mayores metrados;

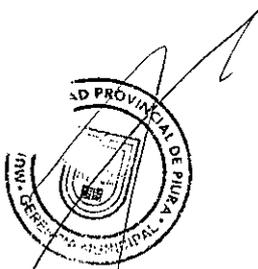
- Sin embargo, es preciso dejar constancia que esta Gerencia actúa al amparo del Principio de Confianza explicado por el maestro alemán Günther Jakobs, el cual significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Más aún si las entidades públicas desarrollan sus actividades en base a la división del trabajo mediante un reparto de responsabilidades";

- Adicionalmente, corresponde señalar que la Gerencia de Asesoría Jurídica no cuenta dentro de su estructura orgánica con un profesional en ingeniería u área técnica que ayude a verificar si es fidedigna y completa la información remitida por la Gerencia Territorial y de Transporte.

RECOMENDACIONES. -

- Se recomienda autorizar a Secretaria General para que proyecte y notifique la Resolución de Alcaldía que contenga la siguiente parte resolutive de acuerdo a lo expuesto en los informes técnicos: SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 01 POR MAYORES METRADOS, por el monto de S/59,459.24, equivalente al 5.57% del monto del Contrato Original, presentados en la Red de Distribución Primaria 10-22.9KV; y en la Red de Distribución Secundaria, alumbrado público y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 611-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 09 de octubre de 2020

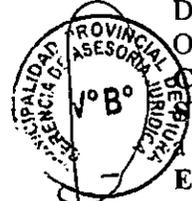


acometidas domiciliarias del Presupuesto de la Obra: "Creación del Sistema Eléctrico Convencional para el Caserío Las Mercedes ubicado en el KM 1010 – 1011 Carretera Piura Sullana Distrito de Piura Provincia de Piura – Piura"; conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución";

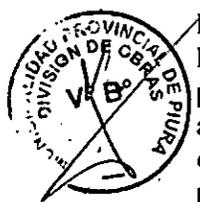
Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal, de fecha 02 de octubre de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Art. 20° numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 01 POR MAYORES METRADOS, por el monto de S/59,459.24 (Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 24/100 soles), equivalente al 5.57% del monto del Contrato Original, presentados en la Red de Distribución Primaria 10-22.9KV; y en la Red de Distribución Secundaria, alumbrado público y acometidas domiciliarias del Presupuesto de la Obra: **"CREACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO CONVENCIONAL PARA EL CASERÍO LAS MERCEDES, UBICADO EN EL KM 1010 – 1011 CARRETERA PIURA SULLANA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA"**; correspondiente a los trabajos realizados durante el mes de octubre 2019, por el contratista **CONSORCIO ESCALANTE**, por cuanto estos mayores metrados se sustentan en la opinión favorable del supervisor de la Obra y cumple el procedimiento indicado en el numeral 205.10 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR QUE EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE LA BUENA FE Y PRESUNCIÓN DE VERACIDAD que rigen el D.S N° 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía, debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.



ARTÍCULO TERCERO.- DAR CUENTA la presente a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia Territorial y de Transportes, a la Oficina de Infraestructura, a la División de Obras, al Contratista, para los fines que estime correspondiente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 ALCALDIA

 Abg. Juan José Díaz Dios
 ALCALDE